



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°69-2019-GM-A/MPMN**

Moquegua, 23 de mayo 2019

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N°66-2019-GM-A/MPMN, del 22-05-2019, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°323 EN EL FUNDO GRAMADAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA” con código SNIP N°218011, y el Informe Legal N° 0350-2019-GAJ/GM/MPMN, que menciona diversos errores materiales en el citado acto resolutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía; Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y, en el artículo 1°, numeral 38 se le delega competencia para: “Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución”;

Que, de acuerdo al artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444: Rectificación de errores numeral 210.1, “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. Tal corrección se efectúa adoptándose las formas y modalidades de comunicación o publicación que se tuvo para el acto original;

Que, de acuerdo al Informe Legal de vistos, se ha detectado errores materiales en la Resolución de Gerencia Municipal N°66-2019-GM-A/MPMN, respecto de la denominación de ciertos informes técnicos y al plazo de ejecución del proyecto aprobado, correspondiendo formalizar su corrección;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, al señor Alcalde y las facultades delegadas por resolución de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

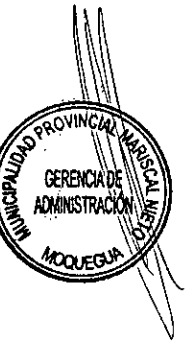
**ARTICULO PRIMERO.** - **CORREGIR**, la Resolución de Gerencia Municipal N°66-2019-GM-A/MPMN de fecha 22 de mayo del 2019, de la siguiente manera:

- Página 1 Tercer considerando: DICE: “Informe N° 288-2018-CPB-IO-OSLOIGMIMPM”, DEBE DECIR: “Informe N° 228-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN”.
- Página 1 Cuarto considerando: DICE: “Informe N° 228-2018-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN”, DEBE DECIR: “Informe N° 2644-2018-OSLO/GM/MPMN”.
- Página 2 Quinto considerando: DICE: “Informe N°013-2019-AVA-UF-SEI-G1P-GM/MPMN”, DEBE DECIR: “Informe N°013-2019-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN”.
- Página 3 parte resolutive: ARTICULO PRIMERO: DICE, “Plazo de Ejecución 2401 días calendario”, DEBE DECIR “Plazo de Ejecución 240 días calendario”.

Quedando subsistente, en todos sus demás términos, la Resolución corregida.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, esta resolución a la empresa Southern Perú, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encargándose a la Oficina de Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL